ATHA - DAH - ADL - 021 - 010

Sesión celebrada por la Diputación provincial el dia 6 de Mayo de 1903

Presidente
Sor Olano

Diputados
Sor Ortiz de Zarate
" Madinaveitia
" Conde de Argüelles
" Ortiz del Rio
" Olaviaga
" Conde de San Pedro
" Conde de Sta Maria

Diputados Secretarios
Sor Llano
" Franco

Dia de la Diputación
Sor Ramirez Olano

Memoria trimestral reglamentaria de la Comisión provincial.

En la Ciudad de Vitoria, y Salon de Sesiones de la Excma Diputación provincial de Alava á cuatro dias del dicisiete de Mayo de 1903 y bajo la presidencia del Sr. Conde de San Pedro de la Corporación concurrieron los Sres Diputados arriba citados al margen y por testimonio de lo cual pongo por escrito. Secretario certifico y acredito lo siguiente

Fue leido y aprobado el acta de la sesión anterior.

Enterada D.G. de los asuntos de nueva entrada presentados por varios Sres Diputados acordó encomendarlos á estudio é informe de las Comisiones respectivas

Leido el memorial trimestral reglamentario que presenta la Comisión provincial y enterada D.G. acordó que segun costumbre se inserte en el acta y extracto de esta sesión. Dicho documento es el que seguidamente se inserta.

Excmo Sor. = La relación adjunta comprende (por cierto que ha entendido) dice en que V.E. ha de atender en varios de los quejas ha adoptado resolución la Comisión provincial que suscribe y que en cumplimiento de lo que preceptua la Ley organica se presenta á V.E. haciendo una sucinta memoria de los mismos. El 31 de Marzo último se giro la visita acostumbrada á los diferentes asilos existentes en el Municipio de Vitoria asistiendo invitado á este acto el Señor Presidente de la Corporación y no asistiendo el mismo el Sr Vicepresidente de esta Comisión Sor Argüelles por hallarse enfermo, y el Sor Lopez Cano por ausente. Complacidos cuestiones quedaron los visitantes al observar lo bien atendidos que se encuentran los desgraciados recluidos tanto en la seccion de mujeres como en la de hombres no faltando notable mejora en todos los servicios y en la alimentacion y especialmente en los locales, pues se han hecho algunas innovaciones importantes que merecen consignarse, y son: En el primitivo Edificio de la seccion de enfermos se han habilitado dos magnificos patios rodeados de galerias con destino a tranquilos y agitados respectivamente. Este Edificio por nuevo para pensionados se comunica mediante espaciosa galeria cubierta en

DIPUTACION PROVINCIAL
JUSTICIA
LEON

la que se han instalado salas de labor y de plancha seca, habiéndose utilizado para recaderos la amplia terraza asfaltada que une ambas secciones de hombres, se han introducido reformas importantes habiendo mejorado con ellas la condiciones higiénicas de comunicación y bienestar de los enfermos siendo la principal de ellas la instalada de la galería baja que defiende debidamente a dormitorios de la orientación al Norte de la misma.

Imprenta provincial

Se han impreso y rotulado ejecutoriales según el artº 12 del Reglamento 336 originales y se han publicado durante el año último del Boletín Oficial ciento cincuenta y tres números del Boletín Oficial. Los trabajos ejecutados y demás servicios que este dependencia ha prestado son

		Pesetas	Cts.
Ingresos nominales			
Las 336 impresiones están justipreciadas en		4624	58
Los 153 nº de Boletín Oficial en		1,836	—
Cubiertas de cartón en		83	50
Encuadernaciones en		109	50
Papel suministrado a las oficinas en		193	26
Sobres y carta en blanco en		51	72
	Total	6919	61
Ingresos efectivos			
Por impresiones vendidas		5.165	41
Por la suscripción obligatoria á los Ayuntos al Boletín Oficial		2125	—
	Total	7290	41
Gastos			
Papel adquirido		4243	52
Personal		5.865	50
Fuerza eléctrica para las maquinas		225	—
Contribución industrial		167	80
Franqueo del Boletín Oficial		120	96
Extraordinario para el Censo electoral		100	50
Imprevistos		—	—
Otros gastos		467	99
	Total	11.191	67

Las existencias en almacen segun detalle que figuran en el libro correspon-

diente ascienden a pesetas 174,68
Las existencias del año anterior fueron 317,95
Diferencia á descontar de los ingresos 143,27

Resumen General

Ingresos

	Pesetas	Cts.
Considerados como ingresos los seis meses importan	6919,61	
Importan los ingresos en efectivo	7.290,41	14.210 02

Gastos

Se han gastado	11.191	67
Diferencia	3018	35
Debe por existencias en el almacen	143	27
Superavit	2.875	08

Conservación de Carreteras y Caminos vecinales

Aprontados los materiales precisos para la conservación de las carreteras se, atendió en el pasado invierno para conseguir mantenerlas en buen estado habiendo sido preciso emplear apronte y personal extraordinarios en las de Vitoria á Navarra por Maestu que por efecto del mucho tránsito y grandes cargas se hallaba falta de un firme especial que por acuerdo de V.E. se llevo á cabo en época oportuna y aunque será de corta duración ya por las circunstancias especiales de la vía como esta limitada los pesos que ha de arrastrar y por las carreteras los nuevos aprontes se han subastado según instrucciones para los tres años de 1.902 á 1.904 y 1.905 resultando mas elevados los precios en general la cual deberá tenerse en cuenta al hacer el proximo supuesto adicional. Al hacerse la subasta de postrero pretuvo acuerdo la carrera de automóviles de Paris á Madrid existiendo de los derechos á cargo de las concesionarios y se tuvo orden de hacer un reconocimiento extraordinario en todas las carreteras que ha de seguir para recabar los pormenores del aficionado que mucho se habia comentado. En los caminos vecinales los pueblos interesados ha hecho en regularidad los aprontes excepto en el Vitoria á Martinez de pueblo general Abrealentaria y por parte del V.E. se ha inspeccionado en ellos el marcha que y tendido en la forma reglamentaria. Las obras de la misma carretera de Salinas a Cuantiango continuan realizandose por

el contratista que ha hecho varias paredones y demontes para la prolongación del camino vecinal de Bendijuna á Narvaja ó sea desde esta Granda á Gordoa están ya muy adelantadas y que se ha pagado dos plazos y se podrán recibir en el verano próximo.

Fuentes y obras de Salubridad

En este clase de obras solo se han hecho las reparaciones ordinarias, pero á causa de haberse desprendido una gran parte de los petriles y frente de manera en el puente de Zamarra Abajo que precede á una reparación en el momento que bajen las aguas del rio y puedan extraerse los materiales caídos.

Edificios provinciales

En dichos edificios se han hecho las reparaciones ordinarias de conservación y las extraordinarias de ampliación y reforma en la Casete del portazgo de Barrelequi. — En la Casa Palacio se han causado por fuego grave desperfecto cuya indemnización se reclama en la Sociedad de seguros mutuos de casas de Vitoria, que los abonó inmediatamente, pero solo se hicieron las obras indispensables para cubrir el edificio, hasta que V.S. decida respecto á las que deben llevarse á cabo como más convenientes, dado el plan de reformas que sucesivamente se llevarán á ejecución en dicho Palacio. — Así mismo hubo otro pequeño incendio en la Carcel provincial, cuyos desperfectos fueron repuestos inmediatamente y cobrado también su importe de la indicada Sociedad. — En el nuevo Asilo de Santa María de las Nieves se prosiguen las obras de cantería, albañilería y montaje de columnas y viguetas por el contratista Sor. Gran, estando casi ultimados los pisos bajo y entresuelo de los diferentes grupos de edificación, y en algunos de ellos se ha hecho también el principal, por lo que, dada la época de verano en que vamos á entrar, es de esperar que para el invierno próximo se llegue á la mayor altura de cubiertas, que en la parte principal, para lo cual están ya dispuestas y entregadas por el contratista respectivo las viguetas de hierro de los diferentes pisos, y por el de columnas se irá entregando el material preciso para la prosecución de las obras, así que para aquella época procurará la Dirección facultativa de las mismas proponer á V.S. las contratas precisas para poder hacer todas las cubiertas. — Por las liquidaciones presentadas hasta la

fecha, referentes á diversas obras, y por el estado general de cantería y albañilería hasta 31 de Marzo último realizadas por el contratista, verá la importancia de los trabajos llevados á cabo y la buena marcha que en ellos preside, siendo tan solo de lamentar el que á éste se le cayera el andamiaje del aparato elevador y transmisión, á causa del gran esfuerzo operado en él por el fuerte viento, teniendo una excesiva altura para reforzarlos sin medios suplementarios suficientes; más subsanados estos artefactos con otros y con aumento de personal ha logrado dar gran progreso á las obras. — Varias Obras. — Desde las últimas sesiones, la Dirección de carreteras ha preparado las condiciones y demás documentos precisos para realizar las subastas de afirmados de piedra partida para las carreteras y arreglamientos de los portazgos; dispuso lo más necesario para realizar las plantaciones de arbolado en las vías provinciales; cuidado de la conservación y entretenimiento de las vías y edificios provinciales, haciendo las inspecciones que estimó oportunas, y se ocupó preferentemente de las que actualmente se hallan en construcción y de importantes obras del Asilo de Santa María de las Nieves, según ha podido comprobar esta Comisión provincial por los expedientes que ante ella se han tramitado. — Administración provincial y municipal. — La recaudación de los ingresos calculados en el presupuesto se ha verificado con la mayor precisión posible, si bien para ello ha sido necesario poner en práctica los procedimientos de apremio que señala la Instrucción contra deudores á la Hacienda provincial. Como resultado de esta medida, la Comisión que suscribe tiene la satisfacción de manifestar á V. E. que al terminar en 28 de Febrero último el período de ampliación del ejercicio anterior, todos los Ayuntamientos tenían saldadas sus obligaciones para con la Tesorería de Provincia, según podrá V. E. comprobar al examinar las cuentas generales de dicho ejercicio. — También ha puesto especial cuidado esta Comisión en que el servicio de cuenta y razón se cumpla con entera puntualidad por todos los Ayuntamientos de esta Provincia, y á este efecto se han verificado las correspondientes visitas de inspección y se han designado Comisionados encargados de la formación de cuentas en algunos de aquellos, á costa de los respectivos cuentadantes morosos. — Y, por últi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA

cion, esta Comisión se complace en hacer constar á V.E. que después de satisfechas todas las atenciones corrientes del presupuesto provincial, el estado de caja en este día es como sigue:

Ingresos ——— 831.052'34 pesetas
Gastos ——— 532.244'60 "
Existencia ——— 298.807'74 "

Vitoria 21 de Abril de 1903 = Casimiro Sando — Orgüelles = F. Ortiz del Río. = Eleodoro Ramírez Haro."

Vitoria.

D. Esteban Grau, contratista del Asilo provincial, solicita anticipo á cuenta de las obras.

Dada cuenta de un escrito presentado por D. Esteban Grau, contratista de las obras de cantería y albañilería del Asilo de Santa María de las Nieves, suplicando se le conceda un anticipo de 21,371'20 pesetas á cuenta de las mismas obras, y acompañando en cumplimiento de lo que se le tiene ordenado, relación justipreciada de las obra que tiene ejecutada. Dicha relación importa 233.448'64 pesetas, de las que deducido el cinco por ciento que ha de quedar en garantía y asciende á 11.672'43 pesetas, y las 200.405'01 que se le tienen entregadas en diferentes plazos, quedan las 21.371'20 que actualmente solicita; y como quiera que la relación de obra ha sido examinada por el Sr. Arquitecto provincial, que le presta su conformidad, S.E., conformándose con lo propuesto por el mismo, acuerda acceder á los deseos del Sr. Grau, y que por lo tanto sean transmitidas las órdenes oportunas á la Oficina de Intervención para la entrega de las 21.371'20 pesetas solicitadas en concepto de anticipo.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. seis informes examinados en los siguientes asientos:

Vitoria.

El mismo suplica se le conceda alguna cantidad como indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la destrucción del andamiaje por un vendaval.

El primero en la instancia de D. Esteban Grau, contratista de las obras del Asilo de Santa María de las Nieves, suplicando se le conceda alguna cantidad como indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la destrucción del andamiaje por un vendaval. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr.: = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de un escrito dirigido por D. Esteban Grau, contratista de las obras de cantería y albañilería del Asilo de Santa María de las Nieves, suplicando se abra una información al objeto de determinar la cuantía de los perjuicios oca-

sionados por la destrucción del andamiaje á causa del vendaval que reinó en la noche del 2 al 3 de Marzo último, concediéndole en su vista alguna cantidad por vía de indemnización. — Sensible es, y esta Comisión es la primera en lamentarlo, el percance sufrido por el Sor. Grau, más como la contrata se hace á todo riesgo, y con arreglo al capítulo 14 del pliego de condiciones, los medios auxiliares de construcción, entre ellos el andamiaje, son de cuenta exclusiva del rematante de las obras. — La que informa, teniendo por otra parte en cuenta, que de conceder alguna indemnización al Sor. Grau, podría invocarse el hecho como precedente en otros accidentes, y oido tambien el parecer del Sor. Arquitecto provincial, se cree en el caso de proponer á V. E. acuerde no existen términos hábiles para acceder á la pretensión del repetido contratista. — V. E., sin embargo, resolverá como crea procedente. — Vitoria 6 de Mayo de 1903. — José de Llano. — Isidoro S. de Santa María. — Odón Apraiz."

Durana.

D. Melchor de Lázaro solicita se le conceda alguna subvención á su hijo ciego para que pueda educarse en el Colegio de Deusto.

El segundo respecto de la instancia de D. Melchor de Lázaro, vecino de Durana, suplicando se pensione á su hijo ciego Lucio á objeto de que pueda ser educado en el Colegio de Deusto. Dice así el informe:

"Excmo. Sor: — La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito dirigido por D. Melchor de Lázaro, vecino del pueblo de Durana, suplicando se le conceda la pensión necesaria para que su hijo ciego Lucio pueda ser educado en el Colegio que para tales desgraciados hay establecido en Deusto (Vizcaya) y — Considerando que en esta Provincia las atenciones de tal naturaleza deben ser sufragadas, previos los requisitos que el Reglamento determina, por las juntas de caridad, á las cuales facilita V. E. algunas cantidades — La que informa es de parecer se manifieste así al recurrente, significándole que no existen términos hábiles para acceder á sus deseos. — V. E., no obstante, resolverá lo que crea más arreglado á justicia. — Vitoria 5 de Mayo de 1903. — Odón Apraiz. — José de Llano. — Isidoro S. de Santa María."

El tercero con motivo de la renuncia admitida á

Vitoria.

Renuncia de D. Salustiano Galdos al cargo de Auxiliar de las Oficinas de este Centro á instancia de D. Santiago Sonalo, suplicando se le reconozca el derecho á ocupar dicho cargo.

D. Salustiano Galdos del cargo de Auxiliar de las Oficinas de este Centro, y escrito de D. Santiago Sonalo suplicando se le reconozca el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en dicha clase. El informe es el que á continuación se copia: "Excmo. Sor.: — Encargada esta Comisión de informar lo que proceda, con motivo de haber sido admitida la renuncia que presentara D. Salustiano Galdos del cargo de Auxiliar de la clase de terceros de las Oficinas de este Centro, y en vista del escrito dirigido por D. Santiago Sonalo suplicando le sea reconocido el derecho á ocupar la primera vacante que se declare en dicha clase, ha examinado los antecedentes de su razón y de ellos resulta lo siguiente — Al reorganizar V. E. en 3 de Diciembre próximo pasado el 3er Negociado de Intervención, creó una plaza de Auxiliar tercero para adjudicarla al aspirante que le correspondiera, según el turno establecido; y la Comisión provincial, teniendo en cuenta dicho turno, citó á D. Santiago Sonalo al objeto de que tomase posesión de la misma precisamente el primer día hábil del mes de Enero, advirtiéndole que de no hacerlo, sin presentar para ello escusa legal, se entendería renunciaba á su derecho, no solo para dicha plaza, sino para las vacantes que en lo sucesivo pudieran ocurrir. — El Ayuntamiento de Lanciego y el Sor. Sonalo, Secretario del mismo Municipio, acudieron en solicitud de que se le concediera continuar al frente de dicha Secretaría hasta el mes de Abril, en cuya fecha acudiría á prestar sus servicios á la Provincia, pero la Comisión provincial se vió precisada á negar la prórroga, por no serle posible destinar otro Auxiliar al Negociado antes mencionado. — Nuevamente acudió el Sor. Sonalo con escrito fecha 3 de Enero, manifestando que le era completamente imposible por entonces ocupar el destino, y suplicando se llamase á su desempeño al aspirante que le seguía en número, quedando igual en el lugar de éste, á cuya petición tampoco tuvo á bien acceder la repetida Comisión provincial, considerando al Sor. Sonalo por renunciado á sus derechos, ya que no aducía escusa legal alguna, y por lo contrario se creía obraba por conveniencia propia. — En su vista fué citado el aspirante D. Salustiano Galdos, que tomó pose-

sión el día 7 del mes de Enero, prestando servicio hasta fin de Marzo en que cesó por renuncia; y como la Comisión provincial estimase necesario, para no entorpecer el servicio, el nombramiento de dos Auxiliares temporeros por espacio de dos meses, facultó al Sor. Secretario para hacer la designación. = Se vé, pues, claramente que el Sor. Somalo no accedió al llamamiento que se le hizo, no porque tuviese para ello escusa atendible, sino porque sus asuntos particulares se lo impedían; y probado éto con la afirmación que hace el interesado en su escrito fecha 18 de Abril objeto del presente dictamen = La que informa entiende debe desestimarse la súplica que el mismo dirige, acordando que la vacante de Auxiliar tercero de la clase de terceros que por la renuncia del Sor. Galdos resulta en el escalafón, sea cubierta en la forma de costumbre, esto es, por oposición, constituyendo al efecto el Tribunal el Sor. Presidente de la Diputación, la Comisión provincial y los Sres. Secretario y Contador de la Corporación. = V. E., sin embargo, resolverá lo que crea más justo. = Vitoria 6 de Mayo de 1903. = Adón Apraiz. = Isidoro S. de Santa María. = José de Llano."

Moreda.

D. Atilano Laguardia solicita el abono de dietas devengadas durante la epidemia colérica de 1885, como Diputado delegado para acudir en socorro de varios pueblos invadidos.

El cuarto por lo que hace á una comunicación del Sor. Gobernador civil acompañando para la tramitación que proceda el escrito formulado por D. Atilano Laguardia, vecino de Moreda, solicitando el abono de dietas devengadas durante la epidemia colérica de 1885, como Diputado delegado para acudir en socorro á varios pueblos invadidos. Dicho informe dice textualmente: "Excmo. Sor: = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de una instancia que para la tramitación que proceda remite el Sor. Gobernador civil de la Provincia, suscrita por D. Atilano Laguardia, vecino de Moreda, en súplica de que se le satisfagan las dietas que devengó en 1885 con motivo de la epidemia colérica, en cuya época acudió personalmente como Diputado é individuo de la Comisión provincial prestando auxilios á varios pueblos invadidos por tan terrible enfermedad. = Resulta negativamente por V. E. otra reclamación idén-

DIPUTACION PROVINCIAL JUSTICIA ALAVA

tica formulada por el Sor. Laguardia en el año de 1897, y no pudiendo este Centro volver sobre sus acuerdos = La que informa es de parecer procede se manifieste así al Sor. Gobernador civil, haciéndole presente que la negativa de la Diputación se fundó en el hecho de haber considerado extemporánea y falta de fundamento la petición, pues si bien es cierto que el Sor. Laguardia desempeñó las comisiones que cita, no lo es menos que otros compañeros hicieron lo propio, sin que á ninguno de ellos se les ocurriese reclamar indemnización alguna por dichos servicios, que se comprometieron á cumplir sin retribución, aparte de que si el interesado se consideraba con algún derecho, pudo ejercitarlo en la fecha en que fué ejecutado y antes de que se aprobaran las cuentas provinciales de dicho ejercicio. = Tal es el parecer de la Comisión informante: V.E., sin embargo, resolverá lo que considere procedente. = Vitoria 5 de Mayo de 1903. = Odón Apraiz. = José de Llano. = Isidoro S. de Santa María."

Vitoria.

D. Mateo Andreu, Vocal Médico de la Comisión Mixta de Reclutamiento, interesa se adquieran y coloquen aparatos é impresos en el cuarto de reconocimiento

El quinto en la comunicación del Sor. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento trasladando otra del Vocal Médico de la misma D. Mateo Andreu, el cual interesa se adquieran y coloquen en el cuarto del reconocimiento los aparatos é impresos necesarios para cumplimentar lo dispuesto en la R.O. de 17 de Octubre último respecto á la Estadística sanitaria del Ejército. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo. Sor: = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de la comunicación que á la provincial ha dirigido el Sor. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, interesando, á petición del Vocal Médico de la misma D. Mateo Andreu, que se adquieran y coloquen en el cuarto de reconocimiento de mozos varios aparatos, tablas de índice antropométricas y otros impresos, á fin de que con los demás medios de reconocimiento de que dispone, pueda darse cumplimiento á lo preceptuado en la R.O. del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1902 respecto á la redacción de los documentos que han de componer la Estadística sanitaria del Ejército. = Debiendo ajustarse los gastos de la Corporación provincial á los Capítulos del pre-

supuesto formado oportunamente, y no existiendo en el vigente asignación para adquirir los aparatos indicados, atendida la informante que no es posible acceder á lo que por el Sor. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento se interesa. = Tal es el parecer; V. E., no obstante, con sus superiores luces, resolverá lo que crea más acertado. = Vitoria 6 de Mayo de 1903. = José de Llano. = Isidoro S. de Santa María. = Odón Apraiz."

Villarreal.

El Alcalde del Ayunto., suplica alguna rebaja en el encabezamiento por contribución industrial.

Y el acto en el expediente promovido por la alcaldía de Villarreal, interesando la rebaja del contingente provincial con que se halla encabezado dicho Ayuntamiento por contribución industrial. El informe es como sigue:

"Excmo. Sor.: = La Comisión de Hacienda provincial, á la que se ha servido V. E. encomendar para estudio el expediente promovido por el Sor. Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal, en súplica de que se le rebaje el contingente con que se halla encabezado el expresado Ayuntamiento por el concepto de contribución industrial, se ha enterado con la detención debida del asunto y opina que debe desestimarse la pretensión referida atendiendo á que por la Junta provincial de Estadística se han realizado recientemente y se están verificando aún trabajos relacionados con el tributo objeto de esta resolución. = Tal es el sentir de la informante; V. E., sin embargo, con su superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. = Vitoria 5 de Mayo de 1903. = José de Llano. = Isidoro S. de Santa María. = Odón Apraiz."

También fueron aprobados otros dos dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos que á continuación pasan á relacionarse.

Berantevilla.

D. Pedro Montoya reclama contra la cuota que se le asigna por contribución territorial.

El primero en el escrito por el que D. Pedro Montoya L. de Silanes, residente en Muergas (Trevijo), suplica no se le exija contribución alguna á la propiedad en Berantevilla, por recaer ésta sobre los productos líquidos que no tiene inconveniente en cedérselos á dicho Ayuntamiento. Copiado literalmente el dictamen dice:

DIPUTACION PROVINCIAL ALAVA

"Excmo. Sor.: — La Comisión de Hacienda municipal, encargada por V.E. de estudiar el expediente de reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Berantevilla para el año 1903, y de la protesta producida contra la cuota que en el expresado reparto se le señala á D. Pedro Montoya y Silanes, domiciliado en Murgas (Trevino), se ha enterado detenidamente de cuanto se relaciona con la referida reclamación; y considerando pertinentes los acuerdos adoptados tanto por la Junta municipal de Berantevilla en 3 de Diciembre de 1902, y por la Comisión provincial en 16 de Febrero de 1902, desestimando la reclamación del Sor. Montoya, la informante es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar lo resuelto en referidas fechas por antedicha Corporación. — La superioridad de V.E., con su mayor ilustración, dispondrá, como siempre, lo que considere más arreglado á justicia. — Vitoria 5 de Mayo de 1903. — Carlos Ajuria. — Pedro Madinaveitia."

Antoñana.

El Alcalde del Ayuntamiento solicita autorización para realizar obras en el Hospital con fondos de la Junta de Caridad.

Y el segundo en la instancia dirigida por el Sor. Alcalde Presidente de la Junta de caridad de Antoñana, solicitando autorización para ejecutar obras con destino á la Casa Hospital con los fondos existentes en la expresada Junta. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sor.: — La Comisión de Hacienda municipal, á la que V.E. se ha servido pasar á informe, se ha enterado de la instancia deducida por el Alcalde del ayuntamiento de Antoñana, solicitando autorización para reponer con los fondos de la Junta de caridad la casa habitación que está destinada para Hospital para recogimiento de los pobres enfermos sin domicilio, cuyo presupuesto de obras acompaña, y que una vez concedida dicha autorización, estando el tiempo que remitir los indicados fondos, como se previene en oficio circular de este Centro de 24 de Octubre último; la informante, teniendo en cuenta que la reforma que proyecta llevar á efecto el mencionado Ayuntamiento es de utilidad pública y en beneficio de la clase proletaria, opina puede V.E. servirse autorizarle, á calidad de reintegrar á los fondos de Beneficencia la cantidad invertida. — Tal es su parecer: V.E., no obstante resolverá, como siempre, lo más acertado. —

Granja-Madrid.
Acta de los exámenes celebrados en aquel Establecimiento.

Vitoria 6 de Mayo de 1903. = Pedro Madinaveitia. = Carlos Ajuria".

La misma aprobación mereció el dictamen que evacúa la Comisión Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura con motivo de los exámenes que tuvieron lugar en aquel Establecimiento al objeto de enterarse del grado de instrucción del personal del mismo. Dicho informe dice así:

"Excmo. Sor: = La Comisión Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de agricultura ha visto el acta entendida por resultado de los exámenes que tuvieron lugar el día 20 de Diciembre último al objeto de enterarse del grado de instrucción del personal de aquel Establecimiento. = De dicho documento se desprende que tanto por lo que hace á la parte primaria como en lo relativo á conocimientos agrícolas, son indudables los progresos obtenidos, y entendiéndolo así, el Tribunal examinador acordó conceder algunos premios á los que más se distinguieron, haciendo alguna observación al resto del personal. = Tan lisongero resultado se debe indudablemente al celo desplegado por el señor Director de la Escuela, y en tal sentir, la informante cree debe V.E. hacer presente su satisfacción otorgando un voto de gracias en favor de dicho Señor, y aprobando en un todo lo hecho con gran sentido práctico por el Tribunal examinador. = Tal es el parecer: V.E., sin embargo, acordará, como siempre, lo que considere más arreglado á justicia. = Vitoria 6 de Mayo de 1903. = José de Llano. = Aquilino Franco. = Isidoro L. de Santa María".

Leidos otros ocho informes de la Comisión Revisora de la provincial, S.E. vino en prestarles su aprobación, elevándolos á decreto. Los aludidos informes se hallan evacuados en los asuntos que seguidamente se detallan.

Vayuela.
D. Francisco Baroja reclama contra multa que le impuso

El primero en la alzada de D. Francisco Baroja, vecino de Vayuela, contra acuerdo de la Comisión provincial que le impuso responsabilidades por cortar dos pies de roble

la Comisión provincial por cortar dos pies de roble del monte.

en el término de la Dehesa, El informe dice así á la letra: "Excmo. Sor.: = La Comisión Revisora de los asuntos que ha entendido la provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. Francisco Baroja, vecino del pueblo de Zaguetu, contra un acuerdo de la referida Comisión provincial de 20 de Marzo último por el que se le impuso la multa de 30 pesetas y 10 de indemnización por corta abusiva de dos pies de roble en el monte común de aquella jurisdicción; y encontrando la informante razonados los fundamentos en que se apoya la citada Comisión provincial al condenar al Sor. Baroja al pago de la multa é indemnizaciones correspondientes, con arreglo á lo que disponen las Ordenanzas de montes, es de parecer que debe V. E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de dicha Corporación de 20 de Marzo próximo pasado, contra el que se reclama, desestimando en su consecuencia el recurso de apelación interpuesto por el Sor. Baroja. = Tal es la opinión de los que suscriben; V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado. = Vitoria 5 de Mayo de 1902. = Carlos Ajuria. = Aquilino Franco. = E. Chillida."

Ocio.

D. Pedro Ochoa implica no se le exijan otros impuestos que la contribución directa á la propiedad.

El segundo es la instancia dirigida por D. Pedro Ochoa, vecino de Lanquinez (Vizcaya), en solicitud de que se modifique el acuerdo de la Diputación en pleno de fecha 27 de Octubre último, en el sentido de que no se le exijan otros impuestos y cargas en el Ayuntamiento de Ocio durante el 3º y 4º trimestres del año 1902 que la contribución directa á la propiedad. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo. Sor.: = La Comisión Revisora de los asuntos de la provincial ha examinado la instancia documentada de D. Pedro Ochoa y Fernández de Muesta, vecino del pueblo de Lanquinez, en la provincia de Vizcaya, solicitando se modifique el acuerdo de esta Excma. Diputación de fecha 27 de Octubre último, en el sentido de que no se le exijan otros impuestos y cargas en el Ayuntamiento de Ocio durante el 3º y 4º trimestres del año 1902 sino la contribución directa á la propiedad; y considerando que este asunto se halla ya bastante dilucidado con los acuerdos adoptados sobre el mismo tanto por la Comisión provincial como por la Diputación

en pleno, que en él entendieron, pudiendo por consiguiente considerarse como extemporáneas las manifestaciones que ahora hace el recurrente, así como inoportunos cuantos documentos presenta en defensa de lo que solicita; la informante es de parecer debe V. E. servirse acordar se esté á lo resuelto sobre el particular de que se trata. = V. E., no obstante, resolverá, con su superior ilustración, lo que considere más procedente. = Vitoria 6 de Mayo de 1902 = Carlos Ajuria. = Aquilino Franco. = E. Chillida."

Salvatierra.

El Ayuntº recurre en alzada contra acuerdo de la Comisión provincial sobre derechos en la Alhóndiga

El tercero en el escrito por el que el Ayuntamiento de Salvatierra solicita se deje sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial en el que se le ordenaban se observase en la Alhóndiga municipal la igualdad de derechos para todos los comerciantes. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sor.: = La Comisión Revisora de la provincial ha visto la instancia elevada con fecha 17 de Diciembre último por el Ayuntamiento de Salvatierra en súplica de que atendido lo que sobre el particular expone, se deje sin efecto el acuerdo de dicha Comisión de 21 de Noviembre anterior, en que se le ordenaba el más exacto cumplimiento de la disposición establecida para el régimen interior de la Alhóndiga municipal, procurando siempre que dentro de ella disfruten de iguales derechos todos los comerciantes sin preferencias de ninguna clase que puedan causar perjuicios á los intereses de los mismos; cuyo acuerdo fué adoptado á consecuencia de la reclamación promovida por el vecino y comerciante D. Isidro Mújica respecto á actos ejecutados por el Jefe de citada Alhóndiga, y habérsele también prohibido que verifique dentro del local los envases de sus géneros en igualdad de condiciones que á los demás se permita; y = Considerando que el referido acuerdo de la Comisión provincial no entraña cargo alguno concreto para el Ayuntamiento, según el mismo reconoce en su instancia, limitándose tan solo á ordenarle haga se respete en la Alhóndiga la igualdad de derechos

DIPUTACION PROVINCIAL
JUSTICIA
ALAVA

para todos los vecinos, sin que con ésto se ponga en tela de duda, como supone, su proceder y la veracidad de sus afirmaciones acerca del asunto. — La informante entiende debe V. E. servirse confirmar el repetido acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Noviembre último, desestimando por lo tanto lo que el ayuntamiento de Salvatierra solicita. — V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. — Vitoria 6 de Mayo de 1903. — Carlos Ajuria. — Aquilino Franco. — E. Chillida".

Jubilación del Capataz de Camineros D. Pedro Freo.

El cuarto en el espediente de jubilación de D. Pedro Freo, Capataz de Peones camineros de esta Provincia. Dicho informe copiado á la letra dice:

"Excmo. Sor.: — La Comisión Revisora de la provincial ha examinado el acuerdo dictado en el espediente instruido á instancia del Capataz de Peones camineros de esta Provincia D. Pedro Freo, solicitando se le concediera pasar á la situación de jubilado con el haber correspondiente, y encontrando dicho acuerdo de fecha 31 de Diciembre del año 1902, conforme á las disposiciones del Reglamento del Monte-pío de Empleados de esta Diputación, opina que puede V. E. confirmar y ratificar (y) el acuerdo de referencia. — Tal es su parecer; V. E., no obstante, con su superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que estime más justo y procedente. — Vitoria 6 de Mayo de 1902. — Carlos Ajuria — Aquilino Franco. — E. Chillida".

Jubilación del Caminero D. Zacarías San Pedro.

El quinto por lo que hace al espediente de jubilación del Peón caminero D. Zacarías San Pedro. Dice textualmente el informe;

"Excmo. Sor.: — La Comisión Revisora de los acuerdos dictados por la provincial ha examinado el adoptado con fecha 11 de Febrero último en el espediente promovido por D. Zacarías San Pedro, Peón caminero de esta Provincia, de punto en Comunión, en solicitud de que se le concediera pasar á la situación de jubilado con el haber correspondiente, según el Reglamento del Monte-pío de Empleados de esta Diputación, y encontrándolo conforme y ajustado á las disposiciones de dicho Reglamento, es de parecer que puede V. E. confirmarlo y ratificarlo. — Tal es su sentir; V. E., sin embargo, con sus superiores luces, acordará, como siempre, lo que corresponda más acertado. — Vito-

Campezo.

El Secretario del Ayuntº. suplica se condone la multa impuesta á los Concejales de aquel Municipio por no remitir las cuentas municipales de 1900.

ria 6 de Mayo de 1903. = Carlos Ajuria. = Aquilino Franco. = C. Chillida."

El asunto respecto del escrito dirigido por D. Elías Sáez, Secretario del Ayuntamiento de Campezo, solicitando se modifique el acuerdo de la Comisión provincial que resolvió no haber lugar á condonar la multa impuesta al Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento por no remitir á su debido tiempo las cuentas municipales de 1900. El dictamen es como sigue: "Excmo. Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado con la detención debida la instancia que D. Elías Sáez de Adana, Secretario del Ayuntamiento de Campezo, eleva á V. E. en súplica de que se modifique el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 23 de Mayo del año próximo pasado, en virtud del cual se impuso la multa de 10 pesetas á cada uno de los Concejales que en aquel tiempo constituían el referido Ayuntamiento, por no remitir las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900. = Ha llamado la atención de la Comisión informante en primer término la falta de personalidad del recurrente en este asunto, puesto que el acuerdo aludido en nada afecta á su persona y sí solamente á los Concejales, deduciéndose de sus manifestaciones que él solo es responsable de la falta de cumplimiento de lo preceptuado en las reglas de contabilidad provincial y municipal en la parte que se refiere á la formación y rendición de cuentas; pero en el caso de existir tal responsabilidad, al Ayuntamiento incumbe exigirla, ya que se trata de un funcionario dependiente del mismo, por cuya razón dicha Corporación tiene atribuciones para verificarlo. = Más haciendo caso omiso de estos detalles, resulta á mayor abundamiento que las cuentas de referencia debieron presentarse en este Centro para el día 1º. de Junio de 1901, según lo dispuesto en el artículo 16 de las referidas Reglas de contabilidad, no habiendo tenido entrada hasta el día 15 de Julio de 1902, no obstante la circular de 1º. de Febrero de dicho año, en que se conminaba á los Ayuntamientos morosos con el aludido correctivo. = En su consecuencia, y teniendo

en cuenta además el procedimiento seguido con otros Ayuntamientos que se hallaban en igual caso, la informante es de parecer debe V.S. desestimar la pretensión de D. Elías Sáez de Ocáriz, y en su virtud, confirmar y ratificar el acuerdo recurrido en todas sus partes. = Tal es su sentir: V.S., no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. = Vitoria 6 de Mayo de 1902. = Carlos Ajuria = Aquilino Franco. = E. Orillida."

Elvillar.

El Ayuntº solicita la confirmación de la multa impuesta por la Comisión provincial por la no remisión de las cuentas municipales de 1901.

El séptimo en otro escrito por el que el Ayuntamiento de Elvillar se alza de un acuerdo de la Comisión provincial y solicita la confirmación de la multa impuesta por no haber remitido en su tiempo las cuentas municipales correspondientes al año 1901. El informe es el que á continuación se inserta:

"Excmo. Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos dictados por la provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Elvillar solicitando la confirmación de la multa impuesta por acuerdo de 22 de Octubre último por no haber remitido en su tiempo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, teniendo en cuenta que ya hacía ocho días que dichas cuentas habían sido entregadas á D. Enrique Celaya, comisionado al efecto para su entrega en estas dependencias, las que no pudieron remitirlas con anterioridad debido á las grandes ocupaciones de la recolección de la uva. = Resultando que transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 16 de las Reglas de contabilidad de esta Provincia, la Comisión provincial dispuso con fecha 5 de Septiembre último que por medio de edicto en el Boletín Oficial se requiriera á todos y cada uno de los Ayuntamientos que se encontraban en descubierto de las remisiones de cuentas para que en el improrrogable plazo de treinta días contados desde el en que se publicase esta resolución en dicho periódico oficial, las remitieran á este Centro debidamente tramitadas y ultimadas, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, quedarían incursos desde luego y sin más aviso en la multa de 50 pesetas cada uno de los Concejales y Secretario que constituyen las Corporaciones municipales, sin perjuicio de adoptar las resoluciones que esta Superioridad estimara conducentes con lo que respecta á

las demás personas que por razón de sus cargos sean llamadas á cumplimentar tan importante servicio. = Resultando que no habiéndose dado cumplimiento por el Ayuntamiento de Elorrio á la precitada disposición, por acuerdo de 24 de Octubre siguiente se declaró incursos á los Concejales y Secretario que lo constituyen en la multa mencionada, advirtiéndoles que si en el improrrogable plazo de 15 días no cumplían con dicho servicio, se nombraría un comisionado con encargo de formar las cuentas, las que se recibieron en estas dependencias en 31 de citado mes de Octubre. = Considerando que de condonarse esta multa al Ayuntamiento de Elorrio sería sentar sería sentar precedente al que se acogerían otros que en simultaneidad con el mencionado Ayuntamiento que nos ocupa, fueron igualmente multados, y que este castigo no se imponga á ninguna personalidad, sino á la entidad, para que en lo sucesivo se cumplimente servicio tan importante dentro de los plazos señalados. = La Comisión infrascrita, encontrando el acuerdo adoptado dentro del círculo (que) de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, opina puede V.E. servirse ratificarlo y confirmarlo. = V.E., no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Vitoria 6 de Mayo de 1903. = Carlos Ajuria. = Aquilino Franco. = E. Castilla."

Moreda.

El Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntº, solicitan la condonación de multa impuesta por la Comisión provincial por la no remisión de las cuentas municipales de 1901.

Y el octavo en la instancia que presentan el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Moreda, suplicando la revocación de un acuerdo de la repetida Comisión provincial de 22 de Octubre del año último, por el que se impuso multa á cada uno de los recurrentes por no remitir á su debido tiempo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901. El informe literalmente copiado dice:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado detenidamente la instancia que el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Moreda elevan á V.E. en súplica de que se sirva revocar el acuerdo de la Comisión provincial fecha 22 de Octubre del año último, en virtud del cual se

DIPUTACION PROVL. JUSTICIA

impuesto á cada uno de los recurrentes la multa de diez pesetas por no remitir á su debido tiempo las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1901. — Fundan su pretensión los recurrentes en que no tuvieron conocimiento de la circular en que se les requería para el cumplimiento de tal servicio por no haber recibido el Boletín Oficial en que aquella se inserta, y además alegan el que por el Inspector de Contabilidad de esta Diputación se les ordenó no las remitieran hasta que por el mismo fueran examinadas, aduciendo así bien en apoyo de su pretensión el tener al corriente todos los servicios. — De los antecedentes relativos á este asunto resulta, 1º Que con fecha 5 de Septiembre del año próximo pasado se acordó por la Comisión provincial requerir á los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto en la rendición de las cuentas de que se hace mención para que en el término de 30 días lo verificasen, conminando en caso contrario con la multa de diez pesetas al Alcalde y cada uno de los Concejales y al Secretario, habiéndose publicado la oportuna circular en el Boletín Oficial correspondiente al día 11 del expresado mes de Septiembre. — 2º Por resolución de 22 de Octubre se acordó declarar incursos en dicha multa á los Ayuntamientos que no habían dado todavía cumplimiento á la mencionada circular, entre los cuales se encontraba el de Moreda, cuyas cuentas municipales no tuvieron entrada en este Centro hasta el día 22 de Noviembre siguiente. — 3º Visto el artículo 16 de las Reglas de contabilidad de esta Provincia, que impone á los Ayuntamientos la obligación de rendir las cuentas de cada ejercicio para el día 1º de Junio del año siguiente, y teniendo en cuenta que no existe razón alguna de conveniencia, justicia ó equidad que aconseje la condonación de la multa que se pretende, la infrascrita es de parecer debe V. E. desestimar la solicitud de los recurrentes, y en su virtud confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial fecha 22 de Octubre del año próximo pasado. — V. E., no obstante, con sus superiores luces, resolverá en el sentido que estime procedente. = Vitoria 6 de Mayo de 1902. = Carlos Ajuria. = Aquilino Fraucr. = E. Chillida."

Quedaron sobre la mesa á petición de los Sres. Sáenz de Santa María, Sáenz de San Pedro y Pando-Argüelles res-

pectivamente tres dictámenes presentados por la misma Comisión Revisora de la Provincial en los siguientes asuntos:

El primero en el recurso de alzada de D. Pedro María Equilaz contra acuerdo de la provincial por el que se desestimó su solicitud á fin de que se le elimine de los repartos de Hoja de hermandad y déficit del presupuesto girados en el Ayuntamiento de Laguardia en el año de 1902.

El segundo en el escrito por el que D. Victorio García Ibisate, ex-Depositario especial y municipal de Elvillar, recurre en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Febrero último, que desestimó su reclamación relativa á que por el Ayuntamiento de la expresada villa se le abonara la suma de 100 pesetas por cuatro comisiones á esta ciudad, y otras cantidades que la citada Corporación municipal le adeuda.

Y el tercero en la alzada del Ayuntamiento de Arrastaria contra los acuerdos de la provincial fechas 10 de Noviembre y 16 de Enero últimos, en virtud de los cuales se obligó á dicho Ayuntamiento á que satisfaga á D. Bruno Otibe la cantidad que en concepto de haberes le corresponde por el tiempo que desempeñó el cargo de Depositario, y le impuso la multa de 17'50 pesetas.

Por último, el Sor. Llano pidió licencia que le fué concedida para ausentarse de la ciudad por unos días á asuntos propios.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor. Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Carlos de Ajuria

Pedro de Llano

Aquilino Franco

Eduardo Llano

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
JUSTICIA